

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, A LAS **23:40 VEINTITRES HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 08 OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCIÓN V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/05/2018 y SU ACUMULADO, TESLP/JDC/06/2018 INTERPUESTO POR LOS C. CRISPÍN ORDAZ TRUJILLO, mexicano, mayor de edad, militante del Partido Acción Nacional y Presidente Municipal de Ébano, San Luis Potosí. y **C. MARÍA LEONIDES SECAIDA LÓPEZ**, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional y de Presidente Municipal de Alaquines, S.L.P., **EN CONTRA DEL:** “OFICIO CEEPC/PRE/SE/455/2018, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE PRONUNCIAN CON RESPETO A QUE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SEPARARSE DE SU CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN PARA PODER SER CANDIDATOS AL MISMO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR” y “OFICIO CEEPC/PRE/SE/454/2018, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE PRONUNCIAN CON RESPETO A QUE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SEPARARSE DE SU CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN PARA PODER SER CANDIDATOS AL MISMO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 21:10 veintiún horas con diez minutos, del día 08 ocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por la C. María Leonides Secaída López, ostentándose en su carácter de militante del PAN y Presidenta Municipal de Alaquines, San Luis Potosí, al que adjunta demanda en la que interpone **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de: “El DESECHAMIENTO DE PLANO DE LOS EXPEDIENTES TESLP/JDC/05/2018 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/06/2018 DICTADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR NO CONSIDERAR, LO SIGUIENTES ASPECTOS: 1. UNA ERRÓNEA CALIFICACION DE AUSENCIA DE INTERES JURIDICO PARA COMBATIR LA RESPUESTA DEL CEEPC AL ESTAR EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL. 2. OMITO ABORDAR EL INTERES LEGITIMO QUE LE ASISTE AL RECURRENTE EN SU CARÁCTER DE MILITANTE Y DE MANERA REFORZADA POR ESTAR EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, MAXIME CUANDO EXISTE UN ACTO DE APLICACIÓN, BAJO EL AMPARO DE NORMAS QUE INCLUYEN UN MENSAJE NORMATIVO DISCRIMINATORIO.”; asimismo, solicita se sirva acordar de conformidad con lo solicitado.

Finalmente, téngase por recepcionado a las 21:18 veintiún horas con dieciocho minutos del día 08 ocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por el C. Crispín Ordaz Trujillo, ostentándose como militante del PAN y Presidente Municipal de Ébano, San Luis Potosí, en (02) dos fojas, al que adjunta demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de “LA RESOLUCIÓN DE TRES 03 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO QUE DESECHÓ DE PLANO DE LOS EXPEDIENTES TESLP/JDC/05/2018 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/06/2018 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, dado que, entre otras cosas, dicha resolución contiene: 1. UNA ERRÓNEA CALIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INTERÉS JURÍDICO PARA COMBATIR LA RESPUESTA DEL CEEPC AL ESTAR EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL. 2. OMITIÓ ABORDAR EL INTERÉS LEGÍTIMO QUE LE ASISTE AL RECURRENTE EN SU CARÁCTER DE MILITANTE Y

DE MANERA REFORZADA POR ESTAR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MÁXIME CUANDO EXISTE UN ACTO DE APLICACIÓN, BAJO EL AMPARO DE NORMAS QUE INCLUYEN UN MENSAJE NORMATIVO DISCRIMINATORIO”; asimismo, solicita se sirva acordar de conformidad con lo solicitado.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción; de igual manera, hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, la interposición de los referidos juicios, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el párrafo cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer sendos recursos; asimismo, agréguese copia certificada en el expediente de mérito, de los escritos a través del cual se promueven los referidos juicios.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con carácter devolutivo, acompañando los escritos originales, mediante el cual se promueven los medios de impugnación aludidos; así como el informe circunstanciado que rinda esta Autoridad; por conducto del Magistrado ponente Rigoberto Garza de Lira; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y, en su caso, el escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.